



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** E.E. N° 16087910-GCABA-DGDCC/22 – Designación Consejo Asesor del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial

---

**VISTO:** La Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 429/17, las Resoluciones Nros. 5500-MCGC/18 y su modificatoria, y 4257-MCGC/19, el E.E. N° 16087910-GCABA-DGDCC/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347) creó el Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, con el objeto de diseñar e implementar mecanismos de protección, fortalecimiento, fomento y promoción de la actividad milonga en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la referida Ley establece al Ministerio de Cultura como autoridad de aplicación del Régimen creado, y el artículo 21 lo autoriza a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación del mencionado Régimen;

Que el artículo 4° de la citada Ley crea un Directorio y un Consejo Asesor de Fomento a la Milonga, siendo las funciones de este último: a) actuar como órgano de consulta y asesoramiento permanente del Directorio; b) elaborar propuestas, sugerencias y recomendaciones sobre políticas públicas a adoptar en la materia; y c) proponer el procedimiento para la asignación del fondo creado por la presente ley;

Que el artículo 9° establece que el referido Consejo Asesor se encuentra integrado por SEIS (6) miembros, designados por la Autoridad de Aplicación, de la siguiente manera: DOS (2) representantes por los organizadores de milongas; UN (1) representante por los maestros bailarines, bailarines y coreógrafos del Tango; UN (1) representante por los Salones Milonga y/o Clubes y asociaciones que desarrollan actividades deportivas, sociales, educativas y culturales en los diferentes barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que realicen Milongas conforme a la Resolución N° 878/06, y DOS (2) representantes de la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respetando la proporcionalidad de bloques que la integran;

Que, por su parte, el artículo 11 de la citada Ley establece que los indicados miembros del Consejo se desempeñan con carácter ad honorem, por un periodo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos por idéntico periodo;

Que a través del Decreto N° 429/17, se reglamenta la referida ley;

Que mediante Resolución N° 5500-MCGC/18 y su modificatoria, se designó a partir del día 1 de septiembre de 2018, al señor Marcelo Eduardo Bottaro (D.N.I. N° 16.206.547), en representación de los

organizadores de milongas con sentido social y al señor Julio Ernesto Bassan (D.N.I. N° 26.743.402), en representación de los organizadores de milongas comerciales, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 5.735; a la señora Adriana Alicia Pérez (D.N.I. N° 14.550.421), en representación de los maestros bailarines, bailarines y coreógrafos del Tango, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 5.735, y al señor Omar Viola (D.N.I. N° 11.201.415), en representación de los salones milonga y/o clubes y asociaciones que desarrollan actividades deportivas, sociales, educativas y culturales en los diferentes barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 4257-MCGC/19, se designa a la señora Ana María Bocutti (D.N.I. N° 14.327.028), en reemplazo del señor Julio Ernesto Bassan, como miembro del Consejo Asesor;

Que en ese sentido, encontrándose vencido el mandato de los referidos miembros del Consejo Asesor y a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollar en el marco del mencionado Régimen, resulta menester formalizar las designaciones de los nuevos miembros que integrarán el Consejo Asesor del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE CULTURA**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del día 2 de mayo de 2022, a los miembros del Consejo Asesor de Fomento a la Milonga del Régimen de Concertación para la Actividad Milongas No Oficial, según se detalla a continuación:

a) señora Beatriz Mollari (D.N.I. N° 17.538.121, C.U.I.T. N° 27-17538121-5), como representante de los organizadores de milongas con sentido social, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

b) señor Oscar Alberto García (D.N.I. N° 17.029.829, C.U.I.T. N° 20-17029829-3), como representante de los organizadores de milongas comerciales, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

c) señor Juan Pablo Guerri (D.N.I. N° 20.200.907, C.U.I.T. N° 20-20200907-8), como representante por los maestros bailarines, bailarines y coreógrafos del Tango, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

d) señor Leonardo Martín Dattoli Ramírez (D.N.I. N° 18.728.706, C.U.I.T. N° 20-18728706-6), como representante por los salones milonga y/o clubes y asociaciones que desarrollan actividades deportivas, sociales, educativas y culturales en los diferentes barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que realicen Milongas conforme a la Resolución N° 878/06, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 5.735 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Cumplido, archívese.

